



CUT: 19819-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0056-2022-ANA-OA

San Isidro, 23 de marzo de 2022

VISTOS:

El escrito de fecha 07 de febrero de 2022; presentado por el obligado Asociación de Vivienda El Milagro de Yanayaco-Characato; el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 442-2021-ANA-OA-UEC (Multa), así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1480-2019-ANA/AAA.CO de fecha 29 de noviembre de 2019, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, sancionó al obligado Asociación de Vivienda El Milagro de Yanayaco-Characato con una multa cuyo monto que fue reducido a dos coma uno (2,1) Unidades Impositivas Tributarias por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas a través de la Resolución N° 096-2020-ANA/TNRCH de fecha 24 de enero de 2020, al declarar fundada en parte el recurso de apelación interpuesto por el obligado; por infringir el numeral 3) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos-Ley N° 29338, concordante con el literal b) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, con escrito de fecha 07 de febrero de 2022, el obligado Asociación de Vivienda El Milagro de Yanayaco-Characato solicitó el fraccionamiento de la deuda en doce (12) cuotas mensuales, asimismo, cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia del comprobante con RP N° 0305928 realizado a través del Banco de la Nación, por el importe de S/ 1,932.00 (Un mil novecientos treinta y dos con 00/100 soles); en tal sentido, con la deducción del importe depositado por el obligado, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 7,308.00 (Siete mil trescientos ocho con 00/100 soles); más los intereses moratorios calculados a febrero de 2022 de S/ 39.31 (Treinta y nueve con 31/100 soles); en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 7,347.31 (Siete mil trescientos cuarenta y siete con 31/100 soles);

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 442-2021-ANA-OA-UEC (Multa) manifestó que, la documentación presentada por el obligado se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: "La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados";

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva, la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por el obligado **Asociación de Vivienda El Milagro de Yanayaco-Characato**, por el importe de **S/ 7,347.31 (Siete mil trescientos cuarenta y siete con 31/100 soles)**, respecto al Expediente Coactivo N° 442-2021-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°. - **APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000442-2021-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	7,347.31	36.80	653.06	7.34	608.92	6,738.39	31/03/2022
2	6,738.39		616.26	6.74	609.52	6,128.87	30/04/2022
3	6,128.87		616.26	6.13	610.13	5,518.74	31/05/2022
4	5,518.74		616.26	5.52	610.74	4,908.00	30/06/2022
5	4,908.00		616.26	4.91	611.35	4,296.65	31/07/2022
6	4,296.65		616.26	4.29	611.97	3,684.68	31/08/2022
7	3,684.68		616.26	3.68	612.58	3,072.10	30/09/2022
8	3,072.10		616.26	3.07	613.19	2,458.91	31/10/2022
9	2,458.91		616.26	2.46	613.80	1,845.11	30/11/2022
10	1,845.11		616.26	1.84	614.42	1,230.69	31/12/2022
11	1,230.69		616.26	1.23	615.03	615.66	31/01/2023
12	615.66		616.26	0.60	615.66	0.00	28/02/2023

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Ejecución Coactiva suspenda el procedimiento de ejecución coactiva de conformidad con lo previsto en el numeral 16.6 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS.

Artículo 4°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al obligado Asociación de Vivienda El Milagro de Yanayaco-Characato, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña y a la Administración Local de Agua Chili.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN MANUEL HUAMANI URPI

DIRECTOR

OFICINA DE ADMINISTRACION